

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 11001400305320210104300

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 11 de noviembre de 2020, por parte del Acreedor Garantizado GM Financial Colombia S.A. Compañía De Financiamiento, persona jurídica con domicilio en Bogotá con NIT 860.029.396-8 así como la comunicación enviada al correo a las direcciones electrónicas el día 14 y 20 de septiembre de 2021 a Olga Mercedes Vivas Santibañez identificada con C.C..39.679.330 y Anyi Tatiana Sandoval identificada con C.C. 1.015.442.652, mayores de edad con domicilio en Bogotá, deudoras y propietarias del vehículo de Placas GKP129, sobre el inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3.del Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:

1. Ordenarla inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.
- 2.Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.
- 3.Reconocer personería jurídica como apoderado del acreedor garantizado a la Abogada Liliana Andrea Parra López, en los términos y para los efectos del poder conferido

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 004 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>19 – enero - 2022</u></p> <p>Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
